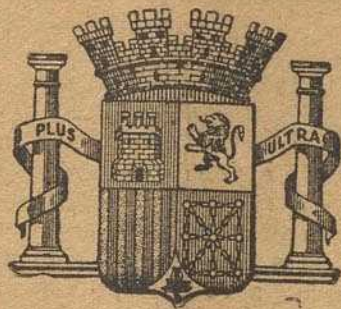


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.091

De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramón López Quintana, habiéndose nombrado Juez Instructor al Comandante del Puesto de la Guardia civil de Benamejé que actuará en dicha villa.

Córdoba 14 de Julio de 1937.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3.099

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Manuel Arias Sánchez, en nombre y representación de la «Compañía Singer de máquinas para coser» contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial, fecha 26 de Abril de 1937, desestimatorio de la reclamación formulada contra el Repartimiento general de utilidades del Municipio de Priego para el ejercicio de

1932; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 17 de Julio de 1937.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Núm. 3.100

El Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Manuel Arias Sánchez, en nombre y representación de la «Compañía Singer de máquinas para coser» contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial fecha de 26 de Abril de 1937, denegatorio de la reclamación formulada contra el Repartimiento general de utilidades del Municipio de Priego, para el ejercicio de 1933; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 17 de Julio de 1937.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 2.940

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, durante el mes de Enero del corriente año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones siguientes:

Sesión extraordinaria en segunda convocatoria del día 2

Se acuerda proceder al estudio y formación de un presupuesto ordinario para 1937, en el que se hagan las economías que exigen las circunstancias que actualmente concurren en el Municipio.

También y visto el bando del Excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Sur, de fecha 23 de Diciembre anterior, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 30 de igual mes creando con carácter obligatorio a partir de primero de Enero actual un derecho o tasa de 10 céntimos por litro de aceite por reconocimiento sanitario de los que se consuman o introduzcan con el mismo objeto en término municipal, para la Excm. Diputación provincial, se acuerda la formación de oportuna ordenanza y tramitación reglamentaria.

Sesión ordinaria del día 4

Fueron aprobadas las actas de la ordinaria anterior celebrada el día 21 del pasado Diciembre y de la extraordinaria del 2 de Enero actual y ratificados los acuerdos

de la última, acordándose lo que sigue:

Quedar enterada de la correspondencia oficial y BOLETINES habidos desde la última sesión ordinaria y el cumplimiento de sus disposiciones de índole municipal.

Suspender la sesión hasta el día siguiente a las diecinueve horas.

(Se reanuda la sesión el día y horas antes expresado.

Que en lo sucesivo se realicen las ventas de cereales y leguminosas autorizadas por el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia en oficio de 30 de Noviembre anterior y con intervención de la Comisión al efecto designada sólo en la cuantía y el tiempo que se necesite su importe para atender la Gestora sus necesidades municipales y previo su acuerdo en cada caso.

Se abone al panadero don José García Méndez el importe de su cuenta de pan suministrado a los ancianos asilados y al Hospital provisional del Colegio de San Miguel de este pueblo, ascendentes a 1.642 kilogramos a precio corriente.

Aprobar el funcionamiento del Matadero municipal respecto al personal de matarifes organizado por el señor Alcalde y la designación de estos recaída en José Ruiz Ríos y Antonio Molina Bajo y el Auxiliar Antonio Ubeda Fernández, los cuales quedan designados interinamente mientras se necesiten sus servicios con jornal diario de 6 pesetas los dos primeros y 2'50 pesetas el auxiliar.

Otorgar a los agricultores de la localidad que lo necesiten el trigo necesario para siembra en el pre-

sente año agrícola y del cedido por el Gobierno civil cuyo trigo se otorgará a préstamo prudentemente garantido y en las condiciones en el Bando del Excmo. señor General Jefe de la 2.^a División de fecha 2 de Noviembre de 1936 al objeto de que puedan realizar a tiempo los agricultores las siembras de dicho cereal.

Sesión ordinaria del día 11

Fué aprobada el acta de la anterior y se acordó:

Quedar informada de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES habidos desde la última sesión y el cumplimiento de sus disposiciones de índole municipal.

La distribución de fondos municipales para este mes con arreglo al presupuesto que ha venido en vigor en 1936 en virtud de quedar prorrogado durante el primer trimestre del año actual por orden del Gobierno General de fecha 28 de Diciembre último.

Conceder a la familia de los vecinos asesinados por las hordas marxistas en el pasado verano en la localidad, a perpetuidad y exento de derechos municipales en el Cementerio público el terreno correspondiente a una fosa de 15 metros de largo por 7 de ancho que será abierta por cuenta de las familias interesadas siendo de cuenta municipal aquellos gastos de las familias que sean pobres y no puedan atenderlos en su parte respectiva; y que se eriga sobre dicha fosa un monumento apropiado al caso con las inscripciones y fechas conmemorativas de los asesinatos y liberación, de este pueblo por nuestro glorioso Ejército Nacional siendo su abono a cargo del Ayuntamiento y a cuyo efecto se presentará a la Comisión para su resolución y por el señor Aparejador municipal el correspondiente plano y presupuesto de la obra.

Designar persona apropiada para encargado de la vigilancia de los trabajos que se verifiquen en obras municipales mientras estas se realizan con el jornal que se señale al acordarse el nombramiento.

Restaurar la Cruz de la calle José Canalejas y que se encargue al señor Aparejador municipal del oportuno proyecto.

Autorizar a la Comisión encargada de intervenir en la venta de cereales y leguminosas cedidas a la Comisión Gestora por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, para la venta de cebada para siembra y piensos a los agricultores de la localidad que lo soliciten y a precios corrientes, dándoseles facilidades para su abono al Ayuntamiento hasta el mes de Agosto próximo como máximo en el caso de no hacer falta fondos a la Corporación para atender obligaciones urgentes pues de ser así quedarán obligados los deudores a abonar su débito cuando fueren requeridos.

Sesión ordinaria del día 18

Fué aprobada el acta de la anterior y se acordó:

Quedar enterada de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES habidos desde la última sesión y el cumplimiento de sus disposiciones de índole municipal.

No establecer parada de sementales equinos en la localidad en el corriente año.

Que se abone a la Excmo. Dipu-

tación provincial de Córdoba el importe de un trimestre por aportación del año anterior.

Nombrar a Rafael Trapero Hidalgo Guardia municipal interino de este Ayuntamiento.

Nombrar Oficial mayor interino de la Secretaría municipal a don Juan Rubio Fernández con el haber consignado en presupuesto.

Rescindir el contrato de arriendo habido con la casa que ha venido utilizándose de Estación Telegráfica por haber sido suprimida y que se entregue el inmueble a su propietaria.

Las facultades que se otorgan al Agente Representante de este Ayuntamiento en Córdoba don Antonio Ariza Salas para el ejercicio de su cargo.

Se lleve a efecto un nuevo contrato de arrendamiento con el propietario de la casa destinada para Ayuntamiento sita en la plaza de la localidad, por cinco años y renta anual de 1.500 pesetas cuyo contrato entrará en vigor el 24 de Junio próximo.

Que se suscriba este Ayuntamiento a partir del primero de Enero del año actual al "Boletín Oficial del Estado" y que así se solicite del señor Administrador en el Gobierno civil de Burgos.

Que para retirar cantidades este Ayuntamiento de la Sucursal del Banco Español de Crédito en la localidad con cargo al saldo que resulte a su favor en cuenta corriente precisará que el oportuno cheque sea autorizado con sus firmas por el señor Alcalde, Secretario Interventor y Depositario municipal actuales y que se expida la oportuna certificación de este acuerdo para que surta efectos legales en el Banco de referencia.

Sesión ordinaria del día 25

Fué aprobada el acta de la anterior y se acordó:

Quedar enterada de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES habidos desde la última sesión y el cumplimiento de sus disposiciones de índole municipal.

Adherirse a la iniciativa de la Cámara Oficial Agrícola de Córdoba referente a la idea de solicitar el restablecimiento de la Orden de la Gran Cruz del Mérito Agrícola y que esta condecoración sea concedida a los Excmos. señores don Gonzalo Queipo de Llano, General Jefe de la Segunda División Orgánica y del Ejército del Sur y don Pedro Parias González Gobernador civil de Sevilla por su constante y acertada labor en pro de la Agricultura de esta Región, y que se remita en su día a la citada Cámara la certificación y firmas que a tal efecto interesa.

Aprobar los extractos de los acuerdos adoptados por esta Comisión Gestora durante los meses de Octubre y Noviembre y Diciembre últimos, respectivamente y que se remitan al Gobierno civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobar la Ordenanza para la exacción del derecho por reconocimiento Sanitario del aceite al consumo formulada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento y que se remita al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia a los efectos procedentes.

Dar por cesado en el día 21 de este mes a José Moreno Martín en el cargo interino de empleado de

la limpieza pública y por nombrado al mismo con posesión el día 22 siguiente Guardia municipal interino de la localidad, así como también por nombrado y posesionado el indicado día 22 como Guardia municipal a Rafael López Ramírez, cuyos nombramientos y alteraciones había efectuado el señor Alcalde provisionalmente.

Participar a doña Gregoria Casado López que para resolver instancia de la misma referente a la autorización para poder disponer de cantidad depositada para fianza de la gestión como Depositario de su hijo señor Palacios Casado se haga por este expresa renuncia de dicho cargo.

Espejo a 3 de Febrero de 1937.—El Secretario, Amadeo García.

Diligencia: El extracto que precede fué aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 del corriente mes, disponiendo se remita al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para que se digne ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Espejo 12 de Mayo de 1937.—El Secretario, Amadeo García.—Visto bueno: El Alcalde, Salvador Castro.

BAENA

Núm. 3.088

Por el presente se hace saber, que la cobranza de la segunda cuota por la contribución especial impuesta a los dueños de los inmuebles beneficiados con las obras de instalación de bordillos en el segundo trozo de la calle Alta, comprendido a partir de la casa número 21 duplicado de aludida vía hasta su enlace con la plaza de Francisco Valverde, tendrá lugar durante el plazo de veinte días que empezará a contarse desde esta fecha y terminará el 5 de Agosto próximo venidero, en la Recaudación municipal, sito en la planta baja de estas Casas Consistoriales, y durante las horas de nueve a catorce, advirtiéndose a los contribuyentes, que transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho sus respectivas cuotas, incurrirán en el apremio del 10 por 100, que automáticamente se elevará al 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento, a contar del día 16 de indicado mes de Agosto, según determina el Estatuto de Recaudación y apremio vigente.

Baena 17 de Julio de 1937.—El Alcalde, Antonio Pérez.

Núm. 3.089

Por el presente, se hace público que la cobranza de la segunda cuota por la contribución especial impuesta a los dueños de los inmuebles beneficiados con las obras de ejecución de bordillos en el primer trozo de la calle Alta, tendrá lugar durante el plazo de veinte días que empezará a contarse desde esta fecha y terminará el 5 de Agosto próximo venidero, en la Recaudación municipal, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales y durante las horas de nueve a catorce, advirtiéndose a los contribuyentes, que transcurrido dicho pla-

zo sin haber satisfecho sus correspondientes cuotas, incurrirán en el apremio del 10 por 100, que automáticamente se elevará al 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento, a contar del día 16 de predicho mes de Agosto, según determina el Estatuto de recaudación y apremio vigente.

Baena 17 de Julio de 1937.—El Alcalde, Antonio Pérez.

CORDOBA

Núm. 3.105

Suministro de leche de vaca a la Institución de la Gota de Leche

Acordado por la Comisión Gestora municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día doce del presente mes de Julio, que se convoque a nueva subasta, por no haber concurrido licitadores a la primera y sobre la base de las mismas condiciones fijadas para aquella, con el objeto de contratar el suministro de leche de vaca a la Institución municipal de la Gota de Leche, publíquese por el presente edicto dicha resolución, a fin de que durante cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de inserción de este documento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se pueda presentar contra la antedicha determinación las reclamaciones que se consideren pertinentes, advirtiéndose que, transcurrido el expresado plazo, no será atendida ninguna de las que se formule, todo de conformidad con cuanto determina el artículo veintiséis del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de Entidades municipales, aprobado por Real Decreto de veinte de Enero de mil novecientos veinticuatro.

Córdoba veinte de Julio de mil novecientos treinta y siete, II Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Coello.

LOS MORILES

Núm. 3.106

Terminada la relación de altas y bajas solicitada en el Registro Fiscal de edificios y solares de éste término municipal, para su vigencia en el próximo ejercicio de 1938, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha en que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el presente anuncio, para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Moriles 19 de Julio de 1937, II Año Triunfal.—El Alcalde, Agustín Martos.

Núm. 3.107

Confeccionados los apéndices de altas y bajas el padrón del impuesto de cédulas personales correspondiente al año 1936 que han de regir durante el actual ejercicio, quedan los mismos a partir desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ex-

puestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días para que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Moriles 19 de Julio de 1937, II Año Triunfal.—El Alcalde, Agustín Martos.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.067

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente se llama a José Rubio Jardo, natural del El Cerro (Huelva), de estado casado, de 43 años de edad y cuyas demás circunstancias se desconocen, el que parece fué lesionado en Peñarroya, en accidente ocurrido en los primeros días del pasado Marzo, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de quinto día contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para prestar declaración de dicho sumario y ser reconocido por los médicos forenses; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo y por medio del presente se le hace el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pues así está acordado en sumario número 23 del año actual, por lesiones de expreso individuo.

Dado en Fuente Obejuna a 16 de Julio de 1937.—Julio Mifsut.—El Secretario, Javier Pacheco.

Núm. 3.101

Don Manuel Pequeño Calderón, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado y de que se hará expresión, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA.—En la villa de Fuente Obejuna a 16 de Julio de 1937. El señor don Manuel Pequeño Calderón, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado contra Alejandro Castillejo Benítez, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad con domicilio en la Barriada de Santa Bárbara, por lesiones causadas a Antonio Guerra Sevillano, también mayor de edad, casado, jornalero y de la misma vecindad y domicilio; siendo además parte el señor Fiscal municipal en representación de la acción pública.

FALLO: Que debo condenar y condeno al denunciado Alejandro Castillejo Benítez, como autos responsable de la falta de lesiones perseguida en estos autos, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas. Y para la notificación de esta resolución tanto al dicho denunciado como al ofendido, publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL

de esta provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pequeño.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al ofendido Antonio Guerra Sevillano y al denunciado Alejandro Castillejo Benítez, que se hallan en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Fuente Obejuna a 16 de Julio de 1937.—Manuel Pequeño.—El Secretario accidental, Firma ilegible.

BUJALANCE

Núm. 3.090

Cédula de citación

En los autos diligencias preparatorias de ejecución que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda por el Procurador don Francisco Melero Iglesias, en nombre de don Luis Muñoz Ramírez contra don Juan González Romero, vecino de esta ciudad, que tuvo su residencia en la plaza de Alfonso XII número dieciocho, hoy Eduardo Sotomayor, por siete mil cuarenta y nueve de principal, trescientas por intereses y dos mil quinientas para gastos y costas; se ha dictado con fecha quince del actual una providencia por el señor Juez don Fernando Capdevila de Guillerma, en la que se ordena, citar por segunda vez, para que comparezca en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes, al de la publicación de la presente al mencionado deudor con el apercibimiento de tenerlo por confeso para que reconozca como suyas las firmas y rúbricas que autorizan los documentos de deber fundamento de estas actuaciones con el fin de despachar la ejecución.

Y para que le sirva de citación en forma como previene el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Bujalance a quince de Julio de mil novecientos treinta y siete.—Fernando Capdevila.—El Secretario Licenciado, Feliciano Delgado.

CORDOBA

Núm. 2.931

Solicitándose por don Romualdo Zarza Ortuño, autorización para instalar un motor eléctrico de un H. P. para accionar la maquinaria precisa para fabricación de helados, en la planta baja de la casa número ciento seis de la calle de San Fernando de esta ciudad, se anuncia al público a fin de que durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los vecinos de fincas colindantes a la en que se pretende establecer el aludido motor y en general todas aquellas personas a quienes interese, formular por escrito ante mi autoridad, dentro del indicado plazo, las reclamaciones que a su derecho convenga.

Córdoba a dos de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Alcalde, Antonio Coello.

Núm. 3.098

Don José Alcántara Sampelayo, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente cito y llamo a las personas que se crean con derecho a la herencia de José Guerra Castro, de 52 años, soltero, hijo de Victoria y de Matilde, natural y vecino de Córdoba, jornalero, que falleció el día 30 de Abril último en este Hospital de Agudos, sin otorgar disposición alguna testamentaria, para que dentro del término de veinte días siguientes a la inserción del presente, comparezcan ante este Juzgado sito calle Góngora sin número, ha justificar en forma su derecho, apercibidas de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar; haciéndose constar no haber comparecido al primer llamamiento pariente ni persona alguna a reclamar dicha herencia.

Dado en Córdoba a 20 de Julio de 1937.—J. Alcántara.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

Núm. 3.109

Cédula de citación de remate

A virtud de demanda ejecutiva formulada a instancia de la Sociedad Barrera y Luque S. A. de este domicilio contra doña Magdalena Criado Rodríguez Carretero en concepto de viuda de don Ramón Meléndez Valdez López, y a la vez como madre y representante legal de sus menores hijos doña Isabel, don Juan, don Rafael, doña Lourdes y don Ramón Meléndez Valdez y Criado, como herederos todos de don Ramón Meléndez Valdez y López, de ignorado paradero, por cobro de cuarenta y un mil ochocientos pesetas de principal que adeuda, intereses legales; gastos de protesto y costas; se ha dictado con esta fecha auto por el señor Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de Córdoba, despachando mandamiento de ejecución contra dichos demandados, habiéndose embargado bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero; y en cumplimiento de dicho proveído, se les cita de remate a repetidos demandados para que dentro del término de nueve días contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, apercibiéndole que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar, haciéndose constar que las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría del infrascrito a disposición de los demandados.

Córdoba veinte de Julio de mil novecientos treinta y siete, II Año Triunfal.—El Secretario, José María Cortázar.

POSADAS

Núm. 3.097

Don Rafael Peidró Alós, Juez de

Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de 1.668 cabezas de ganado lanar, 150 carneros, 175 cabezas de ganado cabrío, 35 machos de cabríos, 8 vacas y 2 toros, todos con las señales o marcas de la ganadería o sea un círculo con una cruz encima y las dos orejas rasgadas al medio y una mosca en cada una de ellas en la parte de fuera, que fueron sustraídas al vecino de Sevilla don José María Elías de Tejada y de la cueva sobre el día 20 o 21 de Julio de 1936 de la finca «Campiña de la Aljabara», del término de Hornachuelos y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 24 del corriente año, sobre robo de ganado.

Dado en Posadas a 16 de Julio de 1937.—Rafael Peidró.—El Secretario, José de Uribe.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.071

OCAÑA RAYO, Diego; hijo de Blás y de María Petra, natural y vecino de Pueblonuevo (Córdoba), nació en 8 de Junio de 1915, de oficio minero, de estado soltero, su estatura 1'706 metros, sus señas; pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba, regular boca regular, color sano, frente despejada, señas particulares: cicatriz de viruela y otra estensa al lado derecho; procesado en expediente de 1937, por falta a incorporación.

Comparecerá en el término de 15 días a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería Lepanto número 5, don Leopoldo de Uribe y Uribe, que tiene su domicilio oficial en el Cuartel de la Mer-

ced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada 15 de Julio de 1937.—El Comandante Juez Instructor, Leopoldo de Uribe.

Núm. 3.072

GONZALEZ DIAZ, José; hijo de José Antonio y de María, natural y vecino de Pueblonuevo (Córdoba), nació en 8 de Abril de 1915, de oficio chófer, de estado soltero, su estatura 1'632 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, señas particulares: cicatriz lado izquierdo de la frente; procesado en expediente de 1937, por falta a incorporación.

Comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería Lepanto número 5, don Leopoldo de Uribe y Uribe, que tiene su domicilio oficial en el Cuartel de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada 15 de Julio de 1937.—El Comandante Juez Instructor, Leopoldo de Uribe.

Núm 3.073

MACHUCA LARA, Antonio; hijo de José y de Agueda, natural y vecino de Pueblonuevo (Córdoba), nació en 4 de Mayo de 1915, de oficio obrero, de estado soltero, su estatura 1'670 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada, señas particulares varias cicatrices; procesado en expediente de 1937, por haber faltado a incorporación.

Comparecerá en el término de quince días ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería Lepanto número 5 don Leopoldo de Uribe y Uribe, que tiene su domicilio oficial en el Cuartel de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada 15 de Julio de 1937.—El Comandante Juez Instructor, Leopoldo de Uribe.

Núm. 3.074

ESCABIAS PEREZ, Luis; hijo de Luis y Elisa, natural y vecino de Pueblonuevo (Córdoba), nació en 25 de Mayo de 1915, de oficio minero, de estado soltero, su estatura, 1'77 metros, sus señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, procesado en expediente de 1937, por falta a incorporación.

Comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, ante el señor

Juez Instructor del Regimiento de Infantería Lepanto número 5, don Leopoldo de Uribe y Uribe, que tiene su domicilio oficial en el Cuartel de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada 15 de Julio de 1937.—El Comandante Juez Instructor, Leopoldo de Uribe.

Núm. 3.075

ROY FERNANDEZ, Rafael; hijo de Rafael y de Juana, natural y vecino de Pueblonuevo (Córdoba), nació en 3 de Abril de 1915, de oficio obrero, de estado soltero, su estatura 1'609 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba idem, boca idem, color sano, frente despejada, señas particulares ninguna, procesado en expediente por falta a incorporación de 1937.

Comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería Lepanto número 5 don Leopoldo de Uribe y Uribe, que tiene su domicilio oficial en el Cuartel de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada 15 de Julio de 1937.—El Comandante Juez Instructor, Leopoldo de Uribe.

Núm 3.076

GUTIERREZ ARENAS, Francisco; hijo de Francisco y de María, natural y vecino de Villa del Río (Córdoba), nació en 13 de Abril de 1915, de oficio jornalero, de estado soltero, su estatura 1'606 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, sin señas especiales; procesado en expediente número de 1937.

Comparecerá en el término de quince días ante el señor Comandante Juez del Regimiento de Infantería Lepanto número 5, don Leopoldo de Uribe y Uribe, que tiene su domicilio oficial en el Cuartel de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada 15 de Julio de 1937.—El Comandante Juez Instructor, Leopoldo de Uribe.

Núm. 3.077

CARDENAS VELAZCO, Juan; hijo de Antonio y de Francisca, natural y vecino de Villafranca de Córdoba (Córdoba), nació en 19 de Mayo de 1915, de oficio jornalero, de estado soltero, su estatura 1'803 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz aguileña, barba regular, boca grande, color trigueño, frente ancha, señas particulares ninguna; procesado en expediente de 1937, por falta a incorporación.

Comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería Lepanto número 5, don Leopoldo de Uribe y Uribe que tiene su domicilio oficial en el Cuartel de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada 15 de Junio de 1937.—El Comandante Juez Instructor, Leopoldo de Uribe.

Núm. 3.078

CAJETES LOPEZ, Sebastián; hijo de Blas y de María, natural y vecino de Villafranca (Córdoba), nació en 23 de Junio de 1915, de oficio comercio, de estado soltero, su estatura 1'680 metros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba regular, boca grande, color trigueño, frente estrecha, señas particulares ninguna; procesado en expediente de 1937, por falta a incorporación.

Comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, ante el señor Juez Instructor de Infantería Lepanto número 5, don Leopoldo de Uribe y Uribe, que tiene su domicilio oficial en el Cuartel de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada 15 de Julio de 1937.—El Comandante Juez Instructor, Leopoldo de Uribe.

Núm. 3.079

LUQUE ROJO, Manuel; hijo de Rafael y de Natividad, natural y vecino de Pueblonuevo (Córdoba), nació en 31 de Mayo de 1915, procesado en

expediente de 1937, por falta a incorporación.

Comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Infantería Lepanto número 5, don Leopoldo de Uribe y Uribe, que tiene su domicilio oficial en el Cuartel de la Merced, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Granada 15 de Julio de 1937.—El Comandante Juez Instructor, Leopoldo de Uribe.

Núm. 3.080

PEREZ VIDAL, Manuel; hijo de José y de Carmen, natural y vecino de Ecija, provincia de Sevilla, nació en 9 de Marzo de 1910, de oficio del campo; fué filiado como recluta del reemplazo de 1931, destinado al Batallón Cazadores número 2, incorporándose a esta Cuerpo con los de su reemplazo el 27 de Octubre de 1936.

Cámaras Altas a 13 de Julio de 1937.—El Alférez Juez, Lorenzo Mallén García.

Núm. 3.102

CASADO RUIZ, Francisco; hijo de Juan Antonio y de Dolores, natural de Benamejé de estado soltero, profesión del campo, de 26 años de edad, domiciliado últimamente en Benamejé, comparecerá en el término de ocho días ante el Juez Instructor, Capitán de Infantería del 5.º Batallón del Regimiento de Infantería Pavia número 7, don Antonio Salas Ríos, con residencia en Villafranca de Córdoba.

Villafranca de Córdoba 15 Julio de 1937.—El Capitán Juez, Antonio Salas.

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA DE SOCORRO-HOSPICIO)

Se hacen toda clase de trabajos tipográficos a particulares. Modelaciones para Ayuntamientos, Banca, Empresas y Casas Comerciales. :: Prontitud en los trabajos. :: Precios económicos.

Se remiten a los Ayuntamientos a vuelta de correo modelaciones de Quintas y del Padrón y Resúmenes de Cédulas Personales en papel de superior calidad.

PLAZA DE COLÓN, 7.-TELÉFONO 11-14.-CORDOBA